

tiembre de 1992, sobre plazas ofrecidas a funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo de Gestión de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/387/1993, interpuesto por don Jaime Lorenzo Aguiar, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de septiembre de 1992, "Boletín Oficial del Estado del 25", descrita en el primero de los antecedentes de hecho, por la que se procedió a nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de la Seguridad Social a quienes superaron las pruebas convocadas por Resolución de 25 de junio de 1991, "Boletín Oficial del Estado del 28", de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, adjudicándoseles los destinos correspondientes.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

2462 *CORRECCION de errores de la Orden de 12 de enero de 1996 por la que se convocan para 1996 ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes, al amparo de lo dispuesto en el título III, capítulo II, sección segunda del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 19 de enero de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1775, segunda columna, en el punto séptimo.—1., donde dice: «Séptimo.— El pago de las ayudas se hará efectivo a partir de la aceptación de la resolución definitiva por el productor, dentro del plazo de treinta días naturales que se determina en el artículo 29 de la Orden de 12 de marzo de 1990 y previo cumplimiento de los requisitos generales para la percepción de las ayudas concedidas por el ICAA que se establecen en el artículo 14 de dicha Orden», debe decir: «Séptimo.—1. El pago de las ayudas se hará efectivo a partir de la resolución definitiva de concesión.

En el supuesto previsto en el artículo 29.2 de la Orden de 12 de marzo de 1990, el pago de la ayuda se hará efectivo a partir de la aceptación de la resolución definitiva por el productor conforme se determina en el artículo 29.3 de la citada orden.

En ambos casos, previo cumplimiento de los requisitos generales para la percepción de las ayudas concedidas por el ICAA que se establecen en el artículo 14 de dicha Orden».

2463 *ORDEN de 11 de enero de 1996 por la que se dispone, en cumplimiento del auto dictado por la Sala Tercera, Sección Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 9.089/1992, interpuesto por el Abogado del Estado.*

En el recurso de apelación número 9.089/1992, seguido ante la Sala Tercera, Sección Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de

la Administración General del Estado, y don Alberto Martínez Díez, en nombre y representación de «Inmobiliaria Promotora García, Sociedad Anónima», sobre paralización de las obras de construcción en la plaza oriental del acueducto de Segovia, ha recaído auto, en 8 de mayo de 1995, en el que la Sala acuerda:

«Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra el auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, recaído en ejecución de la sentencia firme dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.715, instado por la entidad «Inmobiliaria Promotora García, Sociedad Anónima», y confirmar íntegramente el auto apelado».

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos el referido auto y que se publique el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

BANCO DE ESPAÑA

2464 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 5 al 11 de febrero de 1996, salvo aviso en contrario.*

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	122,72	126,47
Billete pequeño (2)	121,46	126,47
1 marco alemán	82,51	85,03
1 franco francés	24,02	24,76
1 libra esterlina	186,43	192,14
100 liras italianas	7,76	8,00
100 francos belgas y luxemburgueses	401,36	413,65
1 florín holandés	73,67	75,93
1 corona danesa	21,33	21,99
1 libra irlandesa	192,46	198,35
100 escudos portugueses	79,62	82,06
100 dracmas griegas	49,99	51,52
1 dólar canadiense	89,35	92,08
1 franco suizo	100,71	103,79
100 yenes japoneses	115,39	118,92
1 corona sueca	17,62	18,15
1 corona noruega	18,89	19,47
1 marco finlandés	26,91	27,73
1 chelín austriaco	11,73	12,09
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,12	14,56

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 2 de febrero de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.